

y 189 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Contra las indicadas resoluciones y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, Regional (Local en Ceuta o Melilla), de conformidad con lo establecido en el artículo 188 del citado Reglamento General y el artículo 167 de la Orden de desarrollo de 23 de Octubre de 1986 (B.O.E. de 31-10-86).

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha formulado la reclamación económico-administrativa. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución contra dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 5 de marzo de 1992.— El Director Provincial.

Expediente administrativo de apremio

III.B.406

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra FRANCISCO J. HERCE MARZO, de 26570 Quel, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Francisco J. Herce Marzo.
Domicilio: Avda. Santa Cruz, s/n - 26570 Quel.
Débitos:

Nº Cert.	Concepto	Imp.Principal	Imp.Apremio
90/3469	Desc. Total	177.604	35.520
91/0942	Desc. Total	79.488	15.897
91/3100	Desc. Total	47.694	9.538

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de 365.741.- pesetas y con el importe de 50.000 pesetas calculadas para costas, hacen un total importe de 415.741.- pesetas.

INMUEBLE:

Rústica.— Heredad viña, en término de Quel al sitio de La Ra de treinta y cinco áreas setenta centiáreas. Linda: Norte, herederos de Pío Bretón Martínez; Sur, Patricio Sabanza Martínez; Este, Ayuntamiento; y Oeste, camino. Polígono 9, parcela 947. Inscrita al Libro 55, tomo 438, folio 11, finca 12.286.

Rústica.— Heredad viña, en término de Quel al sitio de Royalde treinta y un áreas veinticuatro centiáreas. Linda: Norte, Julián Moreno Merino; Sur, Cástor Martínez Martínez; Este, Julián Moreno Merino; y Oeste, María Jesús Muro Aldama. Polígono 10, parcela 589. Inscrita al libro 55, Tomo 438, folio 12, finca 12.287.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta Diligencia de embargo al deudor o deudores, y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expidase mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial, para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Lo que se le notifica en calidad de deudor.

A la vez se advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o Reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de comunicación a Francisco J. Herce Marzo.

Calahorra, 5 de Marzo de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Requerimientos

III.B.407

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-91 2559-46 26-206825-46	MIGUELEZ IBANEZ JESUS Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 2579-66 26-207174-05	MUNOZ DIEZ JOSE B Agosto y Noviembre 90	40.220.- LOGROÑO
R-91 2668-58 26-400412-19	ALACIO ONECA ANTONIO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 2682-72 26-401718-64	MARTIN GARCIA SANDALIO Mayo y Noviembre 90	40.220.- LOGROÑO
R-91 2853-49 26-709287-67	VELEZ GIL GONZALO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 2935-34 26-701526-45	CACALLE VALGANON PEDRO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 2938-37 26-701561-80	GOMEZ SALAS JOSE LUIS Octubre 90	20.110. LOGROÑO
R-91 2960-59 26-701830-58	MINEZ FUENTE APELLANIZ JESUS Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3054-56 26-703234-07	GALAN BLANCO JUAN ROQUE Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3192-00 26-706076-36	SUSO MARTINEZ AURELIANA Enero a Diciembre 90	239.493.- LOGROÑO
R-91 3253-61 26-707098-88	DELGADO DARRETA JOSE IGNACIO Diciembre 90	20.110. LOGROÑO
R-91 3364-75 26-708678-19	LOPEZ ROYO M ANGELES Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3429-43 26-709633-04	VAL JACN. JOSE MANUEL Enero-Marzo de Ago a Sep. de Nov a Diciembre 90	138.943. LOGROÑO
R-91 3479-93 26-710225-14	VELOSO NAVAS FRANCISCO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3480-94 26-710268-57	JIMENEZ ALVAREZ MARIA JESUS Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3497-14 26-710551-49	ROMAN FDEZLABAST LUIS J Septiembre 90	20.110. LOGROÑO
R-91 3583-03 26-711477-05	REINA LOPEZ JUAN PEDRO Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3597-17 26-711573-04	VEDIAGO OSORO M TERESA Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO
R-91 3644-64 26-712036-79	BELVER BAGUES FRCO JAVIER Junio a Agosto 90	60.330. LOGROÑO
R-91 3702-75 26-712652-16	BACAICOA GONZALEZ MIGUEL Enero a Diciembre 90	239.493. LOGROÑO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin